



Mar del Plata, 11 de marzo de 2019.-

VISTO el expediente N° 1-9921/2019-0, mediante el cual la Secretaría de Bienestar de la Comunidad Universitaria propone la adhesión de la Universidad a la Ley nacional N° 27.799, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa surge del Programa Integral de Políticas de Género, dependiente de la Secretaría de Bienestar de la Comunidad Universitaria, en conjunto con la Secretaría de Género de la Federación Universitaria Marplatense.

Que la Universidad Nacional de Mar del Plata tiene entre sus objetivos *“contribuir a la discusión de los grandes temas nacionales y mundiales, asumiendo posiciones comprometidas que faciliten la aprehensión, comprensión y socialización de dichos asuntos y proponiendo estrategias capaces de generar una verdadera justicia social que tenga como guía suprema el absoluto respeto de los derechos humanos”*.

Que expresa una clara línea de políticas institucionales destinadas a erradicar violencias y discriminaciones por motivos de género, como el Programa Integral de Políticas De Género (creado por Resolución de Rectorado N° 3424/17); el Protocolo de Actuación para Casos de Violencia De Género en el ámbito de la Universidad Nacional de Mar del Plata (creado Ordenanza de Consejo Superior N° 2380/17); la Declaración de la Universidad Nacional de Mar del Plata como Institución Libre de Discriminación por La Identidad y Expresión de Género (Ordenanza de Consejo Superior N° 2143/12); entre otras.

Que la Ley 27.499 "*LEY MICAELA*", fue sancionada por unanimidad en la Cámara de Senadores de la Nación el día 19 de diciembre del 2018, aprobada el día anterior por la Cámara de Diputados de la Nación por 171 votos a favor y uno en contra.

Que la Ley MICAELA N° 27.499 tiene entre sus objetivos y artículos principales:

- El alcance a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías; en forma permanente o transitoria; por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado Nacional.
- Que los contenidos apunten a la incorporación de la perspectiva de género en general y en particular; y a la prevención de la violencia de género en todas sus formas, como establece la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

Que la Ley Micaela está dirigida a la Administración Pública resultando de suma importancia que el espíritu de la misma se refleje en todas las instituciones públicas de nuestro país.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

(ad referéndum del Consejo Superior)

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Adherir a la Ley Nacional N° 27.499 - "*Ley Micaela de Capacitación Obligatoria*

*en Género para todas las Personas que Integran los Tres Poderes del Estado" - .*

ARTÍCULO 2º.- Promover actividades de capacitación en género destinadas a funcionarios/as, trabajadores/as no docentes, docentes, graduados/as y estudiantes, en coordinación con las áreas institucionales dedicadas a la temática de género.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO Nº 1159.-